

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Ministerio de Industria y Comercio

#### DECRETO

1544

(Conclusión)

portación de maíz regulada por este Decreto, no podrán simultáneamente participar en ella invocando, cuando proceda, su condición de importadoras habituales.

Artículo 21. Las aduanas de los puertos por donde se realicen las importaciones no despacharán y, por por consiguiente, no admitirán otras que aquellas que concuerden con las particularidades de las licencias de importación que para tal efecto les entreguen los importadores. Decenalmente comunicarán a la Dirección general de Aduanas los despachos que aforan con arreglo al presente Decreto, indicando el nombre del barco, la cantidad aforada, el nombre del importador y la fecha de llegada. La Dirección general de Aduanas trasladará estos datos a la de Comercio y Política Arancelaria para los efectos que procedan.

Artículo 22. Dentro del corriente mes los derechos arancelarios correspondientes al maíz importable como consecuencia de este Decreto, se liquidarán según el tipo fijo de siete pesetas veinticinco céntimos, oro, por quintal métrico. A partir de 1.º de julio, el Ministerio de Industria y Comercio fijará decenalmente el derecho arancelario que deba regir para la importación, teniendo en cuenta, entre otros datos, el cambio de la moneda y el recargo señalado para el pago en oro de dicho derecho.

Artículo 23. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán cuantas disposiciones aclaratorias y complementarias se estimen convenientes para la debida aplicación y cumplimiento de este Decreto.

Artículo 24. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a los preceptos del presente Decreto, que entregará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
 El Ministro de Industria y Comercio,  
 Rafael Aizpún Santafé  
 (Gaceta 13 junio de 1934)

### Auditoría General de la 4.ª Región

#### EDICTO

1619

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 30 de enero último, cuya publicación se interesó en la Gaceta de Madrid, y se insertó en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño de 5 de febrero última, por la cual se llamaba al recluta del 8.º Regimiento de Artillería Ligera, Antonio Abellán Morata, encartado en el expediente número uno del corriente año, que por falta a concentración, instruye el Teniente de Artillería del expresado, don Antonio Duarte Angoy, toda vez que dicho individuo se ha presentado ante el Instructor.

Mataró, 17 de junio de 1935.  
 —El Teniente Juez Instructor,  
 Antonio Duarte.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUERIMIENTO

1620

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad de Alfaro y su partido, en providencia del día de ayer dictada en expediente para hacer efectivas las costas causadas en sumario núm. 38 de 1932 por el delito de robo, contra Marcelino García Casado, soltero, jornalero, natural de Almazán, y cuyo actual paradero se desconoce, se acordó requerirle para que en el término de seis días a contar de la inserción de este edicto, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca rústica, sita en el término de su naturaleza, y que le fue embargada a resultas de la mencionada causa.

Alfaro, 24 de junio de 1935.  
 —El Secretario, Jacinto Marín.

#### EDICTO

1621

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario núm. 16 de 1934, seguido por estafa contra Basilio Segura Pérez, se ha acordado con esta fecha sacar a pública y primera subasta, la finca urbana embargada a dicho penado y sita en esta jurisdicción de Alfaro, para hacer pago de las costas causadas en expresado sumario, y cuya finca es la siguiente:

«Casa situada en el casco de esta población y en la calle de la Concepción u Hospital Viejo, núm. 6, compuesta de bajo, piso y corral; de cabida una área y sesenta y siete centiáreas de extensión superficial; linda por la espalda, con la finca descrita en el inventario en el número anterior; por la derecha, María Lestau y por la izquierda, don Teodoro José Remírez; tasada en seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Primera. La subasta ha sido señalada para las once de la mañana del día veinte del próximo mes de julio, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. No existen títulos de propiedad de la finca que se saca a subasta, la cual figura gravada con las siguientes cargas:

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, para responder de un préstamo de tres mil quinientas pesetas, tres anualidades de intereses y setecientos cincuenta pesetas para costas y gastos.

Anotación preventiva de embargo en diligencias preparatorias de ejecución, instadas por don Timoteo Marcellán, sobre pago de dos mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Anotación de secuestro, posesión interina y embargo a

favor del Banco Hipotecario de España, por la cantidad de trescientas ochenta pesetas pesetas con ochenta y un céntimos de principal, más quinientas pesetas de costas.

Anotación de embargo por la cantidad de dos mil pesetas, en causa criminal seguida en este Juzgado por delito de estafa.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de expresada finca.

Dado en Alfaro, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Jacinto Ramos.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### EDICTO

1617

Don Andrés Tejada Aguado, Alcalde Constitucional de El Redal.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de gastos que se originen en el abastecimiento de aguas potables a este vecindario, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

El Redal, 28 de junio de 1935.—El Alcalde, Antonio Tejada.

# Diputación provincial de Logroño

## CEDULAS PERSONALES

### CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que todavía no han remitido los Padrones de Cédulas personales del ejercicio de 1935, lo verifiquen con la brevedad posible, ya que con la demora en cumplimentar este servicio, se retrasa enormemente la exacción del impuesto, siendo de suma urgencia la aprobación de los mismos, para inmediatamente proceder a la remisión de las cédulas.

Para la clasificación de las cédulas habrán de tener en cuenta las Tarifas que se publican en este periódico oficial.

Logroño, 27 de junio de 1935.—El Presidente, Francisco Zuazo.

## TARIFAS PARA LAS CÉDULAS PERSONALES

### TARIFA 1.ª (Por rentas de trabajo)

Clase	Sueldos	Corriente	Cónyuge	Soltería
1.ª	Más de 60.000 pesetas	1.000	200	1.600
2.ª	50.001 a 60.000	750	150	1.200
3.ª	40.001 a 50.000	500	100	775
4.ª	30.001 a 40.000	350	70	525
5.ª	20.001 a 30.000	212'50	44	308'13
6.ª	15.001 a 20.000	178'50	36	258'83
7.ª	12.501 a 15.000	161'50	30	226'10
8.ª	10.001 a 12.000	102	20	142'80
9.ª	6.501 a 10.000	53'55	13	79'29
10.ª	5.001 a 6.500	42'50	10	57'38
11.ª	3.501 a 5.000	34	7	44'20
12.ª	2.501 a 3.500	12'50	3	16'25
13.ª	2.001 a 2.500	7'50	2	9'38
14.ª	1.501 a 2.000	5'50	1	6'88
15.ª	751 a 1.500	3'75	0'50	4'50
16.ª	1 a 750	1'50	0	1'80

La clase 1.ª de esta Tarifa, cuando exceda de 60.000 pesetas, tendrá un recargo de 250 pesetas por cada 10.000 pesetas o fracción de ésta.

### TARIFA 2.ª (Contribuciones)

Clase	Contribución	Corriente	Cónyuge	Soltería
1.ª	Más de 15.000 pesetas	1.000	200	1.600
2.ª	10.001 a 15.000	860	172	1.376
3.ª	7.501 a 10.000	430	86	666'50
4.ª	5.001 a 7.500	398	79'60	597
5.ª	3.001 a 5.000	280	56	407
6.ª	2.501 a 3.000	175	35	245
7.ª	2.001 a 2.500	82'45	16	111'31
8.ª	1.501 a 2.000	62'05	12	83'77
9.ª	1.001 a 1.500	46'75	9	63'11
10.ª	501 a 1.000	29'75	5	38'68
11.ª	301 a 500	14'45	3	18'06
12.ª	26 a 300	6'80	2	8'16
13.ª	1 a 25	2'55	0	3'06

La clase 1.ª de esta Tarifa, cuando exceda de 15.000 pesetas, tendrá un recargo de 250 pesetas por cada 2.500 pesetas o fracción de ésta.

### TARIFA 3.ª (Alquileres)

Clase	Alquiler	Corriente	Cónyuge	Soltería
1.ª	Más de 16.000 pesetas	1.000	200	1.600
2.ª	8.001 a 16.000	750	150	1.200
3.ª	4.501 a 8.000	400	80	620
4.ª	3.001 a 4.500	300	60	450
5.ª	2.001 a 3.000	200	40	290
6.ª	1.501 a 2.000	100	20	140
7.ª	1.001 a 1.500	59'50	12	80'33
8.ª	751 a 1.000	42'50	9	57'38
9.ª	251 a 750	25'50	6	33'15
10.ª	201 a 250	12'75	3	15'94
11.ª	151 a 200	5'95	2	7'14
12.ª	101 a 150	2'55	1	3'06
13.ª	100 o menos	0'90	0	1'08

La clase 1.ª de esta Tarifa, cuando exceda de 16.000 pesetas, tendrá un recargo de 250 pesetas por cada 4.000 pesetas o fracción de ésta.

Esta Tarifa se refiere a poblaciones de 20.001 a 50.000 habitantes, y para clasificar por ella, los Ayuntamientos, tendrán en cuenta el número de habitantes de su localidad, consultando a este efecto la Tarifa publicada en el Estatuto, Apartado 226.

Logroño, 27 de enero de 1935.—El Presidente, Francisco Zuazo.

# Diputación Provincial

## CEDULAS PERSONALES

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó aprobar el Padrón de Cédulas personales de esta capital correspondiente al actual ejercicio 1935.

Como consecuencia de dicho acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Instrucción vigente, el citado Padrón, queda expuesto al público en las oficinas del Negociado correspondiente (casa anexa al Palacio Provincial) durante los días hábiles comprendidos del 2 al 12 del actual ambos inclusive.

Dentro del plazo de exposición y los cinco días siguientes, los contribuyentes que se consideren perjudicados, podrán formular las oportunas reclamaciones por medio de instancia dirigidas a esta Presidencia, a la que deberán unir los justificantes en que funden su reclamación.

Las horas hábiles de oficina en que puede examinarse el Padrón, serán de nueve y media a una y el período voluntario de recaudación dará comienzo el día 17 de julio próximo, teniendo vigencia hasta el 17 de septiembre.

Logroño, 1 de julio de 1935.—El Presidente, Francisco Zuazo.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### SUBASTA

1611

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 162 del Estatuto Municipal, se sacará a pública subasta ocho hayas derribadas por los vientos en el monte «La Garganta» y sitio «Junta de las Aguas» y Pieza el Monte», que cubican 6.580 metros y 5 estéreos de leña, por la tasación de 90 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de julio próximo a las once, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, por pliegos cerrados, los cuales podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento o en el acto de la subasta y en la que estarán de manifiesto el pliego de condiciones facultativas inserto en el Boletín Oficial de 2 de agosto último y el económico administrativo por que ha de regirse dicha subasta.

Las proposiciones que habrán de sujetarse al modelo que a

continuación se inserta, deberán reintegrarse acompañadas del 5 por 100 de la tasación, más la cédula personal. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Viniegra de Abajo, 25 de junio de 1935.—El Alcalde, A. Moreno.

### Modelo de proposición

D..... vecino de..... de estado..... profesión..... enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de ocho hayas a que se refiere el anuncio inserto en el Boletín Oficial número..... correspondiente al día..... y de conformidad con él, ofrece por dichos árboles la cantidad de..... pesetas.—Fecha y firma.—Señor Alcalde de Viniegra de Abajo.

En el sobre dirá: Proposición para optar a la subasta de ocho hayas.

## ANUNCIO

1612

Por término de treinta días se abre concurso con arreglo a las disposiciones de la R. O. de 26 de septiembre de 1929, para cubrir la plaza de Matrona titular de esta villa, con el haber del 80 por 100 del sueldo que por titular percibe el señor Médico del pueblo, pagado del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las aspirantes a la plaza, dirijan sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen título, aptitudes y méritos al que suscribe, en el mencionado plazo.

Murillo de Río Leza, 26 de junio de 1935.—El Alcalde, Juan Vedia.

## Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

1613

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

#### De la previsión, contra el paro

Artículo 1.º Como ampliación y desarrollo del servicio de previsión contra el paro forzoso, creado por Decreto de

# OBRAS PUBLICAS

## Mes de mayo de 1935

Relación de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes.

1595

Número de la matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en HP.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1976	Dodge	6	20	Camión	D.ª Perra Gil de Gómez	Arnedo
1977	Renault	4	11	Sedán	D. Domingo Martínez Prado	Calahorra
1978	Chevrolet	6	21	Omni-bus	• Faustino Garrido Iturriaga	Ventosa
1979	Austin	4	7	Sedán	• Pedro Alonso	Logroño
1980	Ford	4	8	Sedán	• Jesús Irazu	Haro
1981	Ford	4	17	Sedán	• José Unzué	Calahorra
1983	Peugeot	4	11	Sedán	• Segundo Ruiz	Logroño
1983	Ford	8	22	Camión	• Celestino Irazu	Logroño
1984	Dodge	6	22	Camión	• Antonio Gil de Gómez	Arnedo
1985	Fiat	6	36	Camión	D.ª Emilia Llorente	Calahorra
1986	Ford	4	8	Sedán	Belsué y Latorre S. A.	Alfaro
1987	Ford	4	8	Sedán	D. Julián Fernández	Haro
1988	Matchless	1	2	Motocicleta	• Martín Barco	Logroño
1989	G. M. C.	6	22	Camión	• Vitorias Merino	Autol
1990	Vauxhall	6	14	Sedán	• Cándido Montoya	El Rasillo
1991	Fiat	4	8	Sedán	• Pablo Martínez	Agoncillo
1992	Fiat	8	8	Sedán	• Eénito Escat	Logroño
1993	R. Schneider	6	37	Camión	• Angel Ochoa Chasco	Sta. Cruz de Campezu (Alava)
1994	Ford	4	9	Sedán	• Martín Peiriz	Logroño
1995	Austin	4	7	Sedán	• Fortunato Redón	Logroño
1996	Ford	4	8	Furgón	• Antonio Robredo	Ezcaray

Logroño, 22 de junio de 1935.—El Ingeniere Jefe, J. Cajal.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

RELACION de los nombramientos acordados por la Comisión de Autoridades de Instrucción Pública, en la Sesión celebrada el día 25 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1934, «Gaceta» del 22 y 28 del mismo, respectivamente.

Número de la lista	Apellidos y nombres de los nombrados	Escuela adjudicada		Fecha de la vacante		
		Localidad	Ayuntamiento	Día	Mes	Año
	<b>MAESTRAS</b>					
13	Arribas de Codes, Doña Cecilia	Ortigosa num. 2	Ortigosa	22	junio	1935

Los interesados o personas que los representen recogerán sus nombramientos en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reintegro del Título, una póliza de 7'50 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrrogable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial», entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 25 de junio de 1935.—El Jefe de Sección, Narciso Escribano.

25 de mayo de 1931, el Estado atenderá al fomento de los fondos o Cajas de Paro forzoso creadas o que se creen por los Jurados mixtos, Conferencias nacionales de industria u otros organismos paritarios, en virtud de acuerdo unánime de sus

representaciones, o por decisión de las Corporaciones regionales, insulares, provinciales o locales. Dichos fondos o Cajas tendrán la consideración de entidades primarias, a los efectos de la bonificación de los subsidios que se satisfagan por

la Caja Nacional contra el Paro obrero.

Siempre que las Corporaciones regionales, provinciales, insulares o locales decidan libremente acudir en socorro de los trabajadores parados mediante la concesión de subsidios

o socorros en metálico, habrán de hacerlo creando una Caja o fondo de paro, que estará precisamente regida por una Comisión integrada por representante de la Corporación, representantes patronales y representantes obreros, por iguales partes, y nutridas mediante las consignaciones en los respectivos presupuestos y las demás aportaciones que puedan establecer u obtenerse. La Caja Nacional bonificará, conforme a las reglas establecidas, los subsidios pagados por dichos fondos o Cajas:

Queda subsistente en toda su integridad el régimen de mejora de prestaciones establecido para remediar el paro obrero por el artículo 2.º de la Ley de 7 de julio de 1934.

*De la Junta contra el paro*

Art. 2.º En el Ministerio de Trabajo, y bajo la presidencia del Ministro, se constituye una Junta Nacional contra el Paro, de la que formarán parte el Subsecretario o persona en quien delegue, de cada uno de los Ministerios de Obras públicas, Agricultura, Instrucción pública e Industria y Comercio, el Director general de Trabajo, el Interventor general de la Administración del Estado o funcionario en quien delegue, el Presidente del Consejo de Trabajo o la persona en quien delegue, un representante del Instituto Nacional de Previsión y seis Diputados designados directamente por las Cortes, cuatro por mayoría y dos por minoría.

(Continuará)

# OBRAS PUBLICAS

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Logroño, durante el mes de febrero de 1935.

839

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
U.S.A. Liberty	Lo 304	D. Pedro Calvo	Afaro	D. Félix Aragón	Zaragoza, Cerezo, 38
Fiat	Lo 703	• Atilano Corella	Logroño	• Eugenio Moreno	Tarazona (Zaragoza), V. n. 1
A. S.	Lo 741	• Antonio Esteve	Toirante Cinca (Lérida)	• José Oriol	Mora la Nueva (Lérida)
Dodge	Lo 874	• Ernesto Bartolomé	Zaragoza	• Daniel Viloria	Zaragoza, Universidad, 5
Daimler Benz	Lo 991	Automóviles Fdez. S. A.	Barcelona	• Jaime Pascual	Ayguafreda Pont, 42
Renault	Lo 1029	D. Julio Redón	Logroño	• Víctor Gil	Logroño, Vara de Rey, 2
Essex	Lo 1062	• Andrés Vélez	Logroño	• Julio Jiménez	Logroño, C. Villamediana, 3
Chevrolet	Lo 1065	• Feliciano Iscar	Logroño	• Gregorio Pascual	Valdemaluque (Soria)
Chrysler	Lo 1139	• Julio Díaz	Logroño	• Román Puellas	Cenicero, Estación, 1
Hispano Suiza	Lo 1140	• Pompeyo Cachorro	Bilbao	• Sgundo Fernández	Bi bas, Iturribide, 12
Ford	Lo 1239	T. Sáenz y Compañía	Logroño	• Feliciano Arinas	Labastida (Alava)
Hudson	Lo 1290	D. Lorenzo Blasco	Logroño	• Demetrio Ruiz	Logroño, Sa merón, 38
Essex	Lo 1308	• Francisco González	Crevillente (Alicante)	• Manuel Magro	Crevillente (Alicante)
O. M.	Lo 1331	• Francisco Planchuelo	Burgos	• Santiago Alonso	Logroño, Estación, 4
Ford (A)	Lo 1337	• Manuel Jiménez	Logroño	• Gabino González	Cervera del Río Alhama
Fiat	Lo 1367	• José María Frontera	Calahorra	• J. M.º Octavio de Toledo	Calahorra
Citroen	Lo 1389	• Julio García	Santo Domingo	Sdad. Lecheros Ochandiano	Ochandiano (Vizcaya)
Ford	Lo 1400	• Félix Barrera	Calahorra	D. Zacarías Carrasco	Arnedo, Canaljas, 1
Chevrolet	Lo 1421	• Prudencio Castaños	Nájera	• Gregorio Martínez	Nájera
Griffon	Lo 1462	• Simón Bringas	Guecho (Vizcaya)	• Jesús Q. sindia	Guecho (Vizcaya)
Chevrolet	Lo 1513	• Juan Martínez	Calahorra	• Fernando Martínez	Calahorra, Raón, 3
Chevrolet	Lo 1518	• Ramón Sáenz	Villoslada	• Pablo Veasco	Murillo de Río Leza
Ford	Lo 1557	• Manuel Huidobro	Logroño	• M. Vendrell	Barcelona, A. 14 de Abril, 482
Chevrolet	Lo 1583	• Fermín Jiménez	Arnedo	• Domingo Martínez	Calahorra
Ford	Lo 1629	• Ceferino Soto	Ezcaray	• Lorenzo Cuezva	Bilbao, Doctor Areiza, 23
Ford	Lo 1726	• Gonzalo Ruiz	Soria	• Victoriano Martínez	Castilfrío (Soria)
Chevrolet	Lo 1742	• Melquiades Veilla	Afaro	• Emilio García	Alberite

Logroño, 21 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

RELACION de los nombramientos acordados por la Comisión de Autoridades de Instrucción Pública, en la Sesión celebrada el día 15 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1934, «Gaceta» del 22 y 28 del mismo, respectivamente.

Número de la lista	Apellidos y nombres de los nombrados	Escuela adjudicada		Fecha de la vacante		
		Localidad	Ayuntamiento	Día	Mes	Año
<b>MAESTROS</b>						
8	Beltrán Jiménez, Don Félix G.	Paazarés	Viguera	6	junio	1935
108	Tabernero Ruiz, Don Donato	Logroño S. Normal	Logroño	6	junio	1935

Los interesados o personas que los representen recogerán sus nombramientos en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reintegro del Título, una póliza de 750 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrrogable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial», entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 15 de junio de 1935.—El Jefe de Sección, Narciso Escribano.

### EDICTO

1570

Redactados por Secretaría y aprobados provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público por espacio de quince días a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, sobre censura y revisión de los mismos por parte de los interesados.

Gimileo 19 de junio de 1935.  
—El Alcalde, Víctor Argudo.

### EDICTO

1618

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

San Vicente de la Sonsierra, 27 de junio de 1935.—El Alcalde Presidente, Alejandro Monje.